



ENTRE RÍOS

DECRETO 3445/2006

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Administración pública. Planta permanente del Escalafón Enfermería. Otorgamiento de una compensación por mayor horario no remunerativa y no bonificable.

del 30/06/2006; Publicado en: Boletín Oficial 18/09/2006

Visto: La situación salarial de los agentes del Escalafón Enfermería; y

Considerando:

Que representantes del Poder Ejecutivo y de entidades gremiales del sector han analizado la cuestión de la mayor carga horaria que tienen los agentes de este escalafón, respecto a los agentes del Escalafón General;

Que la jornada del Escalafón Enfermería es de 8 horas y la del Escalafón General de 6 o 7 horas respectivamente, según las categorías;

Que el salario mínimo de bolsillo para el Escalafón Enfermería, se encuentra fijado en un monto igual que el del Escalafón General, a pesar de cumplir aquellos un mayor horario de trabajo;

Que se juzga conveniente otorgarles una compensación por mayor horario, que a su vez no sea absorbida por los mínimos de bolsillo vigentes;

Por ello: El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1° - Otórgase a partir del 1° de junio de 2006 a los agentes de planta permanente del Escalafón Enfermería una compensación por mayor horario no remunerativa no bonificable de noventa pesos (\$ 90), para el tramo "A" Profesional y de ochenta pesos (\$ 80), para el tramo "B" de personal Empírico y Agentes Sanitarios.

Art. 2° - Establécese que la compensación otorgada por el artículo precedente no será computada para el cálculo del haber mínimo de bolsillo.

Art. 3° - Impútase el gasto emergente de la compensación otorgada, a las partidas específicas del presupuesto de la Secretaría de Salud.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

Busto; Valiero.

